

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que la parte demandante allegó constancia de notificación de los demandados y aporta la caución requerida por el despacho para dar trámite a la medida solicitada (Archivo 019).

De igual manera, los demandados, a través de Apoderado Judicial, el 01 de marzo de 2024, contestan la demanda y proponen excepciones **previas** y de **fondo** (Archivo 020). Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 24 de abril de 2024

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintiséis (26) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00634-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el señor Julio Roberto Rozo Álvarez, se encuentra notificado personalmente desde el 08 de febrero de 2024 (Archivo 017); en cuanto a la señora Martha Liliana Castaño Zuluaga, ésta aún no se encuentra notificada, por lo que, y en virtud al escrito de contestación y a poder otorgado por ambos demandados al Abogado Rigoberto Giraldo Nieto, el despacho, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del Proceso procederá a tener notificada por conducta concluyente a la demandada Castaño Zuluaga; de igual forma se procederá a tener en cuenta la caución aportada por la parte demandante, por lo que el despacho;

RESUELVE:

Primero: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora Martha Liliana Castaño Zuluaga, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Al Abogado Rigoberto Giraldo Nieto le reconoce personería para representación de los demandados Julio Roberto Rozo Álvarez y Martha Liliana Castaño Zuluaga.

Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados, a la cual se le dará trámite una vez venza el término de traslado de la misma.

Cuarto: Remítase el link del presente expediente al Apoderado Judicial de la parte demandada¹.

Quinto: Por considerarse suficiente se acepta la póliza judicial N.º CCA100000552 por valor de \$21.600.000.00 M/CTE, aportada como caución por la parte demandante.

Sexto: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas PTF 947; registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia. Líbrese el oficio pertinente con destino a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ
(Estado 65 del 29 de abril de 2024)

LMGR
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff3007bf0998e6b1721bc98c70d670410be44154bdc306efd765124c03e15a24

Documento generado en 26/04/2024 01:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ giraldojuridico@hotmail.com